



**BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EN LO SUCESIVO "LA CONANP", REPRESENTADA POR EL MAESTRO LUIS FUEYO MAC DONALD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASÍ COMO EL FIDEICOMISO 80636 DENOMINADO FIDEICOMISO ÚNICO DE VIVIENDA, EN LO SUCESIVO "EL RUV", REPRESENTADO POR LA MAESTRA AÍDA GUADALUPE ROEL RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y BASES:**

## **DECLARACIONES**

### **1.- Declara "LA CONANP" que:**

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32 Bis del citado ordenamiento legal, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyan en otras disposiciones jurídicas.
- 1.2 En términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º, fracción XXXI, inciso "b" del mismo Reglamento Interior, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a quien le corresponde las atribuciones establecidas en el Artículo 70 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las que en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación, se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, así como en otras leyes y reglamentos, decretos y acuerdos, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario o a otra unidad administrativa de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- 1.3 Conforme a lo previsto por el artículo 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de las facultades del Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas se encuentran, entre otras, la



facultad de coordinar las políticas públicas y estratégicas en materia de administración y conservación de la biodiversidad en las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, y promover la participación de los sectores públicos, social y privado en su establecimiento, protección y manejo sustentable, incluyendo éste la conservación, el aprovechamiento sustentable, la restauración y la administración y la de planear y coordinar la ejecución de los programas y acciones en materia de establecimiento, protección, manejo, restauración, desarrollo comunitario y financiamiento para la conservación de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas y otras regiones que por sus características la Comisión determine como prioritarias para la conservación, con la participación de los sectores público, social y privado.

- 1.4 El Maestro Luis Fueyo Mac Donald, en su carácter de Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 30 de Abril de 2010 y cuenta con facultades suficientes para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de este órgano administrativo desconcentrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.5 Para los efectos de las presentes Bases, señala como su domicilio el ubicado en Camino al Ajusco Número 200, Tercer Piso, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, en México, Distrito Federal.

## **2.- Declara "EL INFONAVIT" que:**

- 2.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- 2.2 El Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir las presente Bases de Colaboración, en su calidad



de representante del Instituto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el Artículo 1, Fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Octubre de 2014; personalidad que acredita con Escritura Notarial Número 8548, del Libro 266 donde se hace constar el Acuerdo Número 1608, tomado por Sesión Extraordinaria de la Asamblea General Número 104, celebrada con fecha 11 de Diciembre del 2012, pasada ante la Fe del Notario Público Número 248 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto.

- 2.3 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- 2.4 Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades materia del presente instrumento jurídicos.
- 2.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente instrumento legal, el ubicado en Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, México, Distrito Federal.

### 3.- Declara "EL RUV" que:

- 3.1 El 13 de octubre de 2011, "EL INFONAVIT", en su carácter de fideicomitente y Nacional Financiera en S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo Dirección Fiduciaria en su carácter de fiduciaria, celebraron contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración número 80636, denominado Fideicomiso Registro Único de Vivienda, cuyo objeto principal consiste en colaborar en la atención de las necesidades sociales del país relacionadas con la oferta y demanda de vivienda nueva y usada de México, mediante el mejoramiento de la capacidad y funcionalidad del sistema denominado Registro Único de Vivienda.
- 3.2 El 31 de octubre de 2011, se celebró una Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Registro, en el cual se acordó en otros puntos, el nombramiento de la Ingeniero Aída Guadalupe Roel Ruiz como Directora General, así como el otorgamiento de ciertos poderes en su favor para ser ejercidos en relación con los bienes y servicios del Registro.



- 3.3** La Ingeniero Aída Guadalupe Roel Ruiz, quien cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, según consta en la Escritura Pública Número 120705, de fecha 18 de noviembre de 2011, otorgada ante la Fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público Número 9, del Distrito Federal
- 3.4** Que señala como su domicilio para los efectos de las presentes Bases, el ubicado en la Av. Insurgentes Sur 1685, 6º piso, oficina 603, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México Distrito Federal.

**4. Declaran “LAS PARTES” que:**

- 4.1** Reconocen la personalidad con que asisten a la celebración del presente instrumento para unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.
- 4.2** No existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

Expuestas las declaraciones que anteceden, **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad para celebrar las presentes Bases de Colaboración, sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO:**

Establecer mecanismos para intercambiar información tanto del sistema geográfico, como de programas inherentes al Ordenamiento Territorial dentro de las áreas naturales protegidas y de actividades permitidas en los programas de manejo, para el oportuno, efectivo y debido cumplimiento de las atribuciones que a cada una de **“LAS PARTES”** le confieren las disposiciones jurídicas correspondientes en materia de planeación.

**SEGUNDA.- ACCIONES CONJUNTAS:**

**“LAS PARTES”** convienen en que las actividades de cooperación mutua que decidan llevar a cabo en el marco del presente instrumento, estén orientadas a atender las siguientes acciones generales y cualquier tema de interés relacionado:



- a) Acciones y proyectos, en el ámbito de sus posibilidades, destinados a la organización, capacitación, desarrollo de cursos, seminarios, mesas de trabajo, simposios, talleres y conferencias; publicación de revistas, folletos, artículos y otros documentos de interés en materia de áreas naturales protegidas y vivienda.
- b) Intercambio de información, exclusivamente referente al ordenamiento territorial, desarrollo regional urbano y vivienda, así como de información geográfica, señalando expresamente los casos en que ésta sea clasificada como reservada o confidencial, para su adecuado tratamiento en términos de las disposiciones de transparencia y acceso a la información pública. Dicha información podrá requerirse y entregarse por medios impresos o electrónicos, según lo estimen pertinente.
- c) Promover, en la medida de sus posibilidades, proyectos y programas sustentables de vivienda rural.
- d) Integrar grupos de trabajo que funjan como coadyuvantes en el intercambio de información, cooperación técnica y capacitación que se brinden.
- e) Llevar a cabo las acciones que sean necesarias para que el intercambio de información y la capacitación que se brinden se realice de forma sencilla y transparente.
- f) Llevar a cabo una sinergia institucional con dependencias del sector público involucradas en el desarrollo de vivienda sustentable.
- g) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente instrumento legal y que no contravengan la normatividad de cada una.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá identificar otros temas, en los que exista una necesidad de acción conjunta, lo que hará del conocimiento de la otra parte, a través de la presentación por escrito de iniciativas, los cuales al ser aprobados y formalizados por los representantes designados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Planes de trabajo, que estarán acordes en todo momento con lo que señala el presente instrumento jurídico a las atribuciones y funciones de **"LAS PARTES"** documentos que se agregarán como apéndices del mismo, formando parte integral de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar.

### **TERCERA.- PLAN DE TRABAJO:**

Para el debido desarrollo y ejecución de las actividades que conjuntamente convengan en el marco del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en elaborar



Planes de Trabajo, los cuales debidamente signados por los responsables que se designen se integrarán al presente instrumento.

Dichos planes deberán contener, entre otros puntos, los objetivos y metas, los responsables de la ejecución de las acciones, el cronograma, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control con los que cooperación para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en su caso el desglose de los recursos que se destinarán, la calendarización y formas de aplicación de los mismos.

El primer Plan de Trabajo para el período 2014, será formulado por **"LAS PARTES"** en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la firma de las presentes Bases.

#### **CUARTA. - GRUPO DE TRABAJO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Para el adecuado seguimiento de las acciones, **"LAS PARTES"** se comprometen a designar cuando menos a 2 (dos) responsables que conforme a sus atribuciones y competencia coordinen la ejecución de cada "Plan de Trabajo", que se formule y apruebe para su ejecución.

Los miembros del Grupo de Trabajo de Evaluación y Seguimiento se reunirán en lugar previamente acordado por **"LAS PARTES"**, dichas reuniones tendrán por objeto de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Proponer los temas a desarrollar de mutuo interés.
- b) Evaluar los resultados de las acciones derivados de los Planes de Trabajo para garantizar que se están alcanzando los objetivos previstos y, en su defecto, establecer de común acuerdo las medidas necesarias para su cumplimiento o conclusión.
- c) Verificar y la correcta coordinación de actividades para la ejecución de las presentes Bases.
- d) Proponer cualquier medida que contribuya a mejorar el desarrollo del objeto de las presentes Bases.

Las resoluciones que adopte el grupo de trabajo, deberán ser siempre por unanimidad y constar por escrito, las cuales serán adjuntadas a las presentes Bases como Anexo.



#### **QUINTA: COMPROMISOS DE "EL INFONAVIT":**

- a) Informar a los desarrolladores que será obligatorio que registren la vivienda que construyan, en **"EL RUV"**.
- b) Promover que los desarrolladores deban realizar, con carácter obligatorio, una consulta por vivienda o predio, que les permita conocer si se encuentran ubicadas en un Área Natural Protegida.
- c) Informar a dichos desarrolladores, que no se podrá originar un crédito en **"EL INFONAVIT"** si la vivienda objeto del mismo se encuentra dentro de un Área Natural Protegida.

#### **SEXTA.- COMPROMISOS DE "EL RUV":**

- a) Consultar los mapas de **"LA CONANP"** que contengan la información relacionada a las Áreas Naturales Protegidas, así como cualquier otra que pueda ser de utilidad para el cumplimiento del objeto de las presente Bases.
- b) Integrar, a la base de datos digital de **"EL RUV"**, los mapas provistos por **"LA CONANP"**, en formato geográfico (\*.Shp).
- c) Realizar los cruces de datos entre los mapas integrados de **"LA CONANP"** con la información de oferta y vivienda de **"EL RUV"**, y entregar los resultados de estos cruces a los desarrolladores de vivienda, a las Instituciones de Crédito y cualesquiera otras entidades que financien vivienda, así como a cualquier participante del Sistema Nacional de Vivienda a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Vivienda, de conformidad con las reglas que establezcan al efecto **"LAS PARTES"** a través del Grupo de Trabajo de Evaluación y Seguimiento a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.

#### **SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":**

- a) Elaborar coordinadamente los Planes de Trabajo a que se refiere la cláusula Tercera de este instrumento jurídico.
- b) Proporcionar oportunamente la información relacionada exclusivamente con el objeto de estas Bases de Colaboración.
- c) Revisar, supervisar y evaluar conjuntamente los avances derivados de los Planes de Trabajo.



- d) Gestionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos materiales y humanos que le correspondan y se requieran para el desarrollo de las acciones objeto de las presentes Bases de Colaboración.

#### **OCTAVA.- PRESUPUESTO:**

Las condiciones financieras referentes a la cooperación de **"LAS PARTES"** serán definidas en los Planes de trabajo, las cuales en el caso de **"LA CONANP"** estarán sujetas a la disponibilidad en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la H. Cámara de Diputados para cada ejercicio fiscal, así como a las autorizaciones jurídicas y administrativas que en su caso correspondan, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso. En el caso de **"EL RUV"** estarán sujetas a la disponibilidad definida en el Presupuesto de Egresos aprobada por el H. Comité Técnico del Fideicomiso Registro Único de Vivienda para cada ejercicio fiscal.

#### **NOVENA.- REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL:**

**"LAS PARTES"** convienen que para la cooperación de las actividades nombran como responsables a:

**"LA CONANP"** designará atendiendo el tema específico de que se trate y conforme a sus atribuciones, al titular de la Unidad Administrativa que corresponda, quien será responsable de atender y suscribir cada uno de los Planes de Trabajo incluyendo el seguimiento y evaluación de las acciones que deriven de éstos.

Los servidores públicos designados, serán los encargados para formar parte del Grupo de Trabajo de la Evaluación y Seguimiento que refiere la Cláusula Cuarta, así como dar seguimiento a los acuerdos y actividades que del mismo deriven para la operación de estas Bases.

Por su parte **"EL INFONAVIT"** designa como responsable al **Arq. Carlos Zedillo Velazco**, Subdirector General de Sustentabilidad y Técnica, quien será responsable de atender y suscribir cada uno de los Planes de Trabajo y como responsable del seguimiento y evaluación de las acciones que deriven de éstos.

Por parte de **"EL RUV"** designa como responsable al **C. Jorge Luis Alvarado Gómez**, en su carácter de Gerente del Sistema de Información Geográfica quien será enlace y responsable de atender y suscribir cada uno de los Planes de Trabajo y será quien dará seguimiento a las acciones que se deriven de los mismos.





#### **DÉCIMA.- COMPROMISOS DE LOS RESPONSABLES:**

- a) Coordinar la elaboración de los Planes de Trabajo.
- b) Supervisar que los responsables de la ejecución de cada "Plan de Trabajo" que se convenga realicen sus actividades de acuerdo con el mismo.
- c) Presentar por escrito un informe final y por etapas sobre cada uno de los Planes de Trabajo ejecutados, en donde se señalarán los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.
- d) Coordinarse para el caso de alguna eventual situación que retrase, modifique o imposibilite la realización de algún Plan de Trabajo acordado, lo cual harán del conocimiento de sus superiores para que se determine lo que en cada caso proceda.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:**

**"LAS PARTES"** acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos intelectuales y de propiedad industrial para la ejecución de las presentes Bases de Colaboración.

La titularidad de los derechos intelectuales y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS:**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del instrumento legal deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización de estas Bases de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA CUARTA.- COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN.**

**"LAS PARTES"** podrán suscribir, conjunta o separadamente acuerdos y/o convenios con otras dependencias o entidades de las administraciones Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con agrupaciones de los sectores social y privado, a efecto de coordinar y realizar acciones e inversiones que permitan apoyar el objeto del presente instrumento.

**"LAS PARTES"** acuerdan informarse recíprocamente de los acuerdos y/o convenios que se lleven a cabo con terceras instituciones en términos de la presente cláusula.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil alguna por daño o perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en su caso se procederá a ajustar los programas correspondientes.

**"LAS PARTES"** en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que crearía una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que una de **"LAS PARTES"** es un representante de la otra o está autorizado para actuar en nombre y representación de la otra.

Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN:**

- a) El acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"** mediante aviso que por escrito y con 30 días de anticipación presente una de **"LAS PARTES"** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y en cuyo caso, procederán a formalizar el Convenio de Terminación Anticipada correspondiente.



- b) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente instrumento.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de las presentes Bases de Colaboración.
- d) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a las obligaciones que asumen en los términos del presente instrumento, sin perjuicio del derecho que asiste a la parte afectada para reclamar el cumplimiento forzoso o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de los daños y perjuicios que en ambos casos resulten procedentes con arreglo a la Ley.

Lo anterior se establece, sin perjuicio de la continuidad de los Planes de Trabajo o Anexos de Ejecución, las acciones o proyectos que se encuentren en desarrollo o ejecución, los que continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo expreso en contrario.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:**

**"LAS PARTES"** acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información definida como reservada que sea de su conocimiento, y les haya sido proporcionada por cualquiera de **"LAS PARTES"** con este carácter para el cumplimiento del objeto de este instrumento y se comprometen a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, así como a guardar la más estricta confidencialidad y reserva a partir de la firma del presente documento legal y con posterioridad al mismo, y no transferir, enajenar, reproducir, publicar, copiar o compartir directa o indirectamente esta información sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal.

No obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo previsto en la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública y en lo relativo a la protección de los datos personales.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - BUENA FE:**

**"LAS PARTES"** manifiestan que las presentes Bases de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello



que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo a través de los responsables designados, los cuales tratarán por medio de la amigable composición de lograr un consenso sobre el particular.

#### **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:**

Las presentes Bases de Colaboración podrán ser modificadas o adicionadas previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las mismas a partir de la fecha de su suscripción.

#### **VIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA:**

**“LAS PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en la información contenida en el presente instrumento, así como el ejercicio de los recursos que se destinen en las acciones y esfuerzos a que se refiere este instrumento jurídico, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus lineamientos respectivos.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA:**

La vigencia de estas Bases de Colaboración iniciará el día de su suscripción hasta el 30 de Noviembre de 2018, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 22 de la Ley de Planeación.

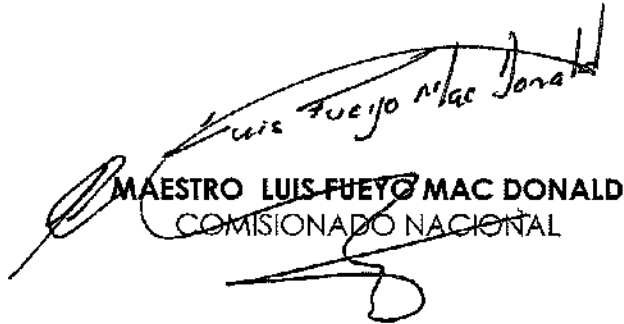
#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN:**

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leídas las presentes Bases de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 de octubre de 2014.



POR "LA CONANP"

  
**MAESTRO LUIS FUEGO MAC DONALD**  
COMISIONADO NACIONAL

POR "EL INFONAVIT"

  
**MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT**  
**HINOJOSA**  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL RUV":

  
**MAESTRA AÍDA GUADALUPE**  
**ROEL RUIZ**  
DIRECTORA GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LAS BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO EL FIDEICOMISO 80636 DENOMINADO FIDEICOMISO ÚNICO DE VIVIENDA, SUSCRITAS EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2014.